



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

"Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE
BOLIVAR, en uso de sus facultades estatutarias y legales,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 06 del 25 de febrero de 1994, del Consejo Directivo, establece la planta de personal docente del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, de la siguiente manera: 16 Docentes de Tiempo Completo (40 horas semanales) y 29 Docentes de Medio Tiempo (20 horas semanales);

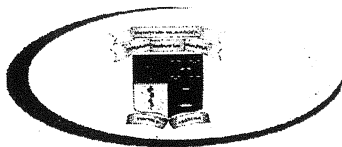
Que en el mismo acuerdo en el artículo 2°, facultan al Rector para distribuir los cargos docentes de acuerdo con las necesidades del servicio y asignatura correspondiente de las unidades.

Que el Estatuto Docente, en su artículo 8 establece: PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA DEFINITIVA O TEMPORAL. Los cargos de la planta docente que se encuentren en vacancia definitiva, serán provistos teniendo en cuenta la lista de elegibles vigente o en su defecto en forma provisional mientras se realiza el concurso público de mérito.

Que, en el mismo Estatuto Docente, en su artículo 19 establece: LA CARRERA DOCENTE de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, es un régimen legal y especial que tiene por objeto garantizar la eficiencia y calidad del servicio público educativo y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los cargos de la planta docente se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 21 del Estatuto Docente establece: "La provisión de cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, se hará mediante concurso público y abierto de méritos, que se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Directivo de la Institución. Los procesos de selección podrán ser adelantados directamente por la Institución o a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas y que demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo al presupuesto de la Institución, para lo cual se deberá contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que con base al artículo 24 del Estatuto Docente los principios que orientan el ingreso a los cargos de la planta docente del Colegio Mayor de Bolívar son: Mérito, Libre concurrencia e igualdad en el ingreso, Publicidad, Transparencia, Especialización, Garantía de imparcialidad, Confiabilidad y validez, Eficacia y Eficiencia en los procesos de selección;



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

“Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

Que las Unidades Académicas en sesión de Consejo de Unidad, identificaron las necesidades y requisitos para cada uno de sus perfiles, los cuales fueron revisados, ajustados y aprobados en Consejo Académico del 12 de Junio de 20018;

Que según constancia de fecha 28 de febrero de 2018, expedida por la Coordinadora de Recursos Humanos, existen 11 cargos de Docentes de Tiempo Completo (40 horas semanales) y 20 cargos de Docentes de Medio Tiempo (20 horas semanales) en vacancia definitiva en la planta de personal docente;

Que la Oficina Financiera de la Institución expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 31 de mayo de 2018, para el pago de los gastos en que se incurrirá en el concurso docente y expidió certificación donde consta que a la fecha el costo de los salarios asignados a los empleos para los cuales se abrirá convocatoria, son financiados con los recursos que gira la Nación y que se encuentran actualmente provisto en provisionalidad como lo establece la norma.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

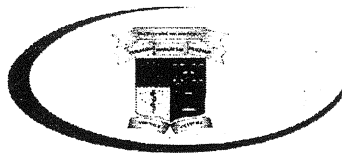
ARTÍCULO 1º. – Reglamentar el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los 31 cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

ARTÍCULO 2º. – La convocatoria para la provisión de los 31 cargos vacantes en la planta de personal docente se regirán por las siguientes normas:

- Estatuto Docente
- Manual Especifico de Funciones vigente
- El presente reglamento
- Las demás señaladas por la ley para concursos abiertos de méritos.

ARTÍCULO 3º. – Autorizar a la Rectoría de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar – ITCMB- para dar apertura a la convocatoria del concurso público y abierto de mérito, en los términos establecidos en el Estatuto Docente, aprobado mediante el Acuerdo 15 del 10 de octubre del 2007, en el Título Tercero: “El ingreso y el ascenso a los empleos de carrera docente”, en el Capítulo I: Definición de carrera, procesos de selección o concurso y nombramientos.

Parágrafo: Para la inscripción, cada aspirante debe cumplir con lo establecido en el art. 20 del Acuerdo No.15 del 10 de octubre de 2007 -Estatuto General- en donde se determinan los requisitos



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

“Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

generales para formar parte de la planta docente de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar y requieren acreditar para el ingreso a la carrera docente.

ARTÍCULO 4º Establecer como medio oficial de divulgación para el proceso de concurso docente la página web de la institución: www.colmayorbolivar.edu.co.

ARTICULO 5º. - Todos los aspirantes deberán tener formación de pregrado en el nivel profesional y certificar competencia en lengua extranjera inglés o francés, como mínimo usuario tipo B1 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

ARTÍCULO 6º. – El Consejo Directivo autoriza a la Rectoría a expedir el cronograma del concurso, teniendo en cuenta las siguientes etapas:

ETAPAS	TÉRMINO
Publicación de la convocatoria en la página Web (Resolución Rectoral) y en las carteleras Institucionales e Inscripciones de postulantes	30 días calendario
Preselección: Verificación de los requisitos mínimos.	12 días hábiles
Publicación de la lista de inscripciones aceptadas.	1 días hábil
Reclamaciones por escrito debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente ante la Secretaría General quien remitirá a la Comisión de Personal Docente de la Institución,	3 días hábiles
Respuesta a Reclamaciones	8 días hábiles
Publicación de la lista de inscripciones en firme.	1 días hábil
Aplicación de las pruebas de conocimiento, psicotécnicas y micro clase	20 días hábiles
Publicación de los puntajes obtenidos por los candidatos de las pruebas clasificatorias	1 día hábil



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

“Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

Reclamaciones por escrito debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente ante la Secretaría General quien remitirá a la Comisión de Personal Docente de la Institución,	3 días hábiles
Respuesta a Reclamaciones	8 días hábiles
Publicación de la Lista de Elegibles	1 día hábil

Parágrafo: los días hábiles señalados en el presente artículo, son los periodos máximos en que se debe realizar cada una de las etapas, por lo tanto, la reglamentación que expida la rectoría deberá respetar los mismos, sin que en ningún momento pueda modificar su periodo de duración, salvo por lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7º. – La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso mediante acto administrativo expedido por el Rector.

ARTÍCULO 8º. – Para efectos del Concurso Público y Abierto de Méritos no se consideran días hábiles los sábados, domingos, festivos y los comprendidos en las fiestas de la Independencia de Cartagena.

ARTÍCULO 9º. – Los criterios de selección, calificación y el puntaje aprobatorio, son:

- 1) La Comisión de Personal examinará y evaluará la hoja de vida (prueba eliminatoria), en sesión convocada para el efecto y levantará acta con los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes, según los aspectos y puntajes a otorgar: Puntaje Máximo: 50 Puntos

ASPECTO	CATEGORIA	CRITERIO DE EVALUACION (PUNTOS)	PUNTAJE MAXIMO POR ASPECTO
Formación de Posgrado	Especialización	5	20
	Maestría	10	
	Doctorado	15	
	Post-Doctorado	20	
Experiencia Docente	A partir de 2 años, 2 puntos por cada año hasta completar los 10 puntos		10
Experiencia Profesional	A partir de 2 años, 2 puntos por cada año hasta completar 10 puntos		10
Puntaje Máximo para evaluación hoja de vida			40



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

“Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

Nota: Para el aspecto formación de posgrado solo se tendrá en cuenta el nivel académico mas alto alcanzado por el aspirante.

- 2) Los aspirantes que hayan obtenido mínimo 28 puntos (70% del puntaje máximo a alcanzar) en la evaluación de la hoja de vida continuarán en la siguiente etapa y se les citará a la aplicación de pruebas psicotécnicas y de conocimiento, mediante publicación en la página Web y en carteleras de la Institución de los aspirantes habilitados para presentarse a las mismas y fechas de aplicación de las pruebas.
- 3) Las pruebas psicotécnicas, conocimiento y micro clase son clasificatorias.
- 4) Los puntajes para las pruebas eliminatorias y clasificatoria se puedan alcanzar, de la siguiente manera:

Pruebas	Máximo Puntaje
Análisis de hoja de vida	40
Pruebas psicotécnicas	20
Prueba conocimiento	20
Prueba de micro clase	10
Competencia en lengua extranjera	10
TOTAL	100

- 5) Los aspirantes que hayan obtenido setenta puntos o más en la calificación de la suma de las evaluaciones, quedan habilitados para conformar la lista de elegibles.

Parágrafo 1: En el caso que, para alguna de las vacantes, los aspirantes no hayan alcanzado el mínimo puntaje de 70 puntos, se declarará **desierta** esa vacante.

- 6) La provisión de cargo docente vacante se realizará en estricto orden de la lista de elegibles.
- 7) En caso de empate en la lista de elegibles, con algún docente que a la fecha de expedición del presente reglamento estaba prestando sus servicios al Colegio Mayor de Bolívar, el Rector dará prelación a este aspirante.
- 8) La Secretaria General publicará la lista de elegibles a través de la Página Web institucional y en la cartelera de la Institución, según cronograma.

ARTÍCULO 10º. – Los aspirantes sólo podrán participar en el concurso público de méritos en una sola de las convocatorias.



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**ACUERDO No. 06
(Agosto 2 de 2018)**

“Por el cual se reglamenta el concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor De Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos.

ARTÍCULO 11°.- El Concurso se declarará desierto, cuando no se inscriban aspirantes o los inscritos no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria o no superen las pruebas.

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Rector hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web: www.colmayorbolivar.edu.co.

Parágrafo 1: Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Parágrafo 2: Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por la página y por diferentes medios de comunicación que defina la Institución, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional. Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página Web, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

Parágrafo 3: Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°.- Aquellos cargos convocados al concurso público de mérito, que se declaren desiertos serán provisto en provisionalidad con profesionales que cumplan con el perfil establecido en la Convocatoria.

ARTÍCULO 14°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Cartagena a los dos (2) días del mes de Agosto de Dos mil Dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA CANO AVARAN
Presidente

FANIA PEÑARANDA GUTIERREZ
Secretaria